

Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto

Sala de Regidores

Iniciativa que tiene por objeto agregar el artículo 36 BIS del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Compañeros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan  
**PRESENTES :**



000947

Quien suscribe, Regidora Érika Eugenia Félix Ángeles, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 12 fracción I, 17 y 18 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

**INICIATIVA :**

*Que tiene por objeto reformar el artículo 36 y agregar el artículo 36 BIS del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco conforme a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :**

1. Los gobiernos municipales tenemos autonomía que nos es otorgada por mandato constitucional y que conlleva facultades y obligaciones con los ciudadanos; entre ellas, brindar con calidad los servicios públicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
2. Asimismo, el Municipio de Zapopan está investido de personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme a la ley, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mismo que faculta a este





## Sala de Regidores

*Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto*

Iniciativa que tiene por objeto agregar el artículo 36 BIS del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ayuntamiento para aprobar los reglamentos de observancia general que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3. El Municipio de Zapopan administra libremente su hacienda, conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
4. Los recursos que integran la hacienda municipal del Municipio de Zapopan son ejercidos directamente por este Ayuntamiento o por quien éste autorice, conforme al artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
5. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que disponga este ayuntamiento se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que debemos realizar las reformas necesarias en los reglamentos, para que concuerden de manera más congruente con estos principios.
6. El artículo 3, fracción III del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, define a la Ampliación de Orden de Compra como aquella “que se hace sobre una compra anterior o sobre un proceso autorizado previamente, cuando las necesidades de la administración pública municipal así lo requieran, siempre y cuando no exista variación en los precios”.
7. El artículo 36 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en su último párrafo menciona a la letra que “Las ampliaciones de orden de compra no deben de rebasar el 30% treinta por ciento del monto de una compra anterior o sobre un proceso autorizado previamente”.
8. El Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, no establece ningún otro lineamiento respecto a las ampliaciones de órdenes de compra, situación que se puede prestar a manejos indebidos y al favoritismo.
9. Este Ayuntamiento debe establecer los lineamientos bajo los cuales la Dirección de Adquisiciones de Municipio de Zapopan y/o la Comisión de Adquisiciones Municipales podrán autorizar una ampliación de orden de compra.





Sala de Regidores

Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto

Iniciativa que tiene por objeto agregar el artículo 36 BIS del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En virtud de lo arriba expuesto, fundado y motivado, y conforme al artículo 55 fracciones I, II y V del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio, revisión y dictaminación los siguientes puntos de:

### A C U E R D O :

Que tienen por objeto agregar el artículo 36 BIS del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**PRIMERO.** Se agrega el artículo 36 BIS al Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que consistirá en la siguiente redacción:

“Artículo 36 BIS. De las ampliaciones de órdenes de compra.

- I. Toda ampliación de orden de compra deberá ser sometida a la consideración de la Comisión de Adquisiciones Municipales, con la excepción de las ampliaciones a aquellas órdenes de compra de origen que, por su bajo monto de compra, no hayan sido sometidas a la consideración de la Comisión.
- II. Tratándose de la adquisición de bienes, únicamente las órdenes de compra que hayan sido autorizadas con menos de 6 seis meses de anterioridad serán sujetas a ampliación.
- III. Tratándose de la contratación de servicios, únicamente las órdenes de compra que hayan sido autorizadas con menos de 12 doce meses de anterioridad serán sujetas a ampliación.
- IV. La Comisión de Adquisiciones Municipales podrá, mediante unanimidad de votos, conceder la dispensa de las fracciones II y III del presente artículo.
- V. La dependencia solicitante de la ampliación de orden de compra deberá justificar su solicitud por escrito ante la Comisión de Adquisiciones, especificando la contingencia debido a la cual la compra no sería sujeta a un nuevo concurso.



## Sala de Regidores

*Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto*

Iniciativa que tiene por objeto agregar el artículo 36 BIS del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

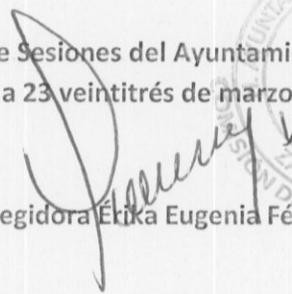
**VI.** No procederán las solicitudes de ampliación de orden de compra cuando éstas, a juicio de la Comisión de Adquisiciones, se deban a la mala o nula planeación de la dependencia."

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el presente ordenamiento al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, el Director de Adquisiciones Municipales, el Tesorero Municipal, el Contralor Ciudadano, el Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, y a los Representantes de cada Fracción Edilicia en la Comisión de Adquisiciones Municipales, todos de este Ayuntamiento, así como a la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño, el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, y a la Confederación Patronal de la República Mexicana, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapopan.  
Zapopan, Jalisco, a 23 veintitrés de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

  
Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles

hjm

Presidencia Municipal  
Zapopan. Hidalgo #151,  
Centro Histórico, Zapopan,  
Jalisco, México  
[www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)